

Guier, quien ha presentado su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, 26 de junio de 1891.

Sres. Secretarios del Congreso Constitucional.

El señor don Attilio Lazzaro Riatti se ha presentado á esta Secretaría, manifestando que está de acuerdo en que se hagan al contrato celebrado para la explotación de mil hectáreas en la milla marítima del río Matina, las siguientes modificaciones:

1ª Que Riatti no pueda ocupar las tres primeras millas que quedan partiendo desde el punto de la línea férrea y siguiendo aguas abajo del río.

2ª Que tampoco pueda solamente ocupar la orilla del río, sino la milla en toda su extensión, si toda fuere utilizable ó al menos la parte que lo sea.

3ª Que se fije el término de la duración del contrato en cincuenta años, al cabo de las cuales pasarán á ser de la propiedad de la Municipalidad de Limón, sin que ésta tenga que reembolsarle de cantidad alguna, los cultivos, industrias, maquinarias, útiles de trabajo, medios de transporte y demás enseres y accesorios que constituyen la empresa.

4ª Que se eleve á mil pesos el canon anual que después de los cinco primeros años de la vigencia del contrato y por toda la duración del mismo, deberá reconocer Riatti á dicha Municipalidad.

5ª Que queden exentas de la ocupación de Riatti, no solo las porciones actualmente poseídas por terceros en dicha milla, sino también una zona alrededor de cada porción de quinientas varas de ancho.

6ª Que se imponga á Riatti la obligación de conducir hasta la línea del ferrocarril y al precio que en ésta se cobre, por las vías que él establezca, los productos de las porciones ocupadas por terceros en la milla de que se trata.

7ª Que asimismo se le imponga la obligación de dejar entre lote y lote de los que ocupe, salida fácil y expedita hacia el río á las fincas situadas detrás de esos lotes.

8ª Que se sustituya en ésta la cláusula IX. "El Gobierno puede en cualquier tiempo y sin indemnización de ninguna especie á favor de Riatti ó de quienes lo representen, ocupar para el servicio público, como construcción de caminos ó edificios, la porción ó porciones indispensables de las tierras cuyo usufructo se concede á este contrato."

Soy de ustedes con toda consideración muy atento seguro servidor,

J. LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 61.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Julio de 1891.

Por la deficiencia que se nota en el Arancel de Aduanas, respecto del aforo que deba darse á las macetas de barro, doradas ó plateadas, pues que, según la clase 1ª, partida 4ª, las macetas para jardín pagan 1 centavo por kilogramo, y la partida 8ª de la misma clase señala el impuesto de 54 centavos el kilo á los objetos de fantasía ó adorno; considerando que ninguno de estos impuestos corresponde al precio de costo ni al consumo de la mercadería de que se trata, y que la equidad aconseja buscar un término que consulte simultáneamente el interés del Fisco y el del inductor,

el Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la ley número XLVI de 16 de Julio de 1888,

ACUERDA:

Que las macetas de barro, pintadas, bronceadas, doradas ó plateadas, que no sean finas, se aforen á once centavos el kilogramo, asimilándolas á la loza fina ó para servicio de mesa, conforme á la clase 1ª, partida 7ª del Arancel de Aduanas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

Nº 62.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Julio de 1891.

Vista la solicitud de don Alberto González Soto, y en observancia de lo dispuesto por la ley de 3 de Setiembre de 1880.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar del Tesoro Público á la orden del expresado señor González Soto, la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75-00), prima que le corresponde por la introducción de quince toneladas fosfato abono de Ohlendorff, cuyo desalmacenaje se permitirá libre de derechos de Aduana y muellaje.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

PARA LOS EFECTOS del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente Detalle, extraordinario lelantado por la Junta Itineraria del distrito de Curridabat, para la composición del camino de "Los Tirrases".

A SABER:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Cordero \$ 12-00, Rosario Cordero 10-00, Manuel Solano 100 00, José Rivera 10-00, Respicio Carvajal 20-00, Presbº Andres Fuentes 15-00, Camilo Monje 6-00, Vital Monje 20-00, Antonio Arguedas 6 00, Ramón Hernández 8-00, Melquiades Castr 3-00, Calixto Castro 3 00, Antonio Cruz 200 00, Francisco Rey 50-00, Cipriano Bermúdez 50-00, María Arias 12 00, Paula Monje 12-00. Suma \$ 537-00

Junta Itineraria, Curridabat, Junio 29 de 1891.

Por Avelino Jiménez, Juan Rafael Mora. Juan Francisco Monje.—Nota: De estas cantidades debe rebajárseles lo que cada uno haya dado voluntariamente.

ES COPIA.

Gobernación de la Provincia de San José, 1º de Julio de 1891.

JQN. AGUILAR.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 18 de Junio de 1891.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Jerónimo Rojas Vargas 50 1264, Juan Corrales Campos 1269, Ramona Coto Solórzano 1309

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Eloy Ramos Montenegro 1310, José María Chinchilla y González 1337, Juan Félix Roberto y Alejandro Belmonte y Rivas 1338, Mercedes Soto Ugalde 1367

Registro General de la Propiedad.—San José, 1º de Julio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 29 del corriente.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Madrigal Alfaro 50 1435, Francisco Rojas Obando 15-0, Martín Ramírez Fons ca 1543, José Ruperto Prieto y Suso y compa 546, Guillermo Steinworth y Ul 1583, Joséfa Oreamuno Ortiz 1603, Antonio Ramírez y Martínez 1604, Francisco Mata Carrillo 1608

Registro General de la Propiedad.—San José, 29 de Junio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora; su despacho al día.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Gregorio Vargas Gómez 50 1660, Justo Quirós Montero 1692, La Municipalidad de Cartago 1607, Esmeralda Jiménez de Rodríguez 1582, Rafael Villafranca Bonilla 1444

Registro General de la Propiedad.—San José, 2 de Julio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

PEDRO J. AGUILAR FERNÁNDEZ, Jefe Político del cantón del Naranjo,

Hago constar: que el señor Teodoro Francisco Koschny Sevky, mayor de edad, viudo, agricultor, natural de Alemania y a vecindado en la aldea de San Carlos, desea contraer matrimonio con la señorita Juana Cascante, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de la villa de San Ramón, vecindada en la aldea de San Carlos, hija legítima de Juan Cascante y María Loria. Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hay algún inconveniente que obstaculice el enlace proyectado, lo participen en el término de quince días que al efecto se señalan. 23 de Junio de 1891.

Es conforme.

Jefatura Política del Naranjo.—23 de Junio de 1891.

PEDRO J. AGUILAR.

Raf. C. Blanco. E. Atarado M.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar, ejecutadas conforme á las reglas del arte y perfectamente conforme con los planos que existen en esta Dirección de Obras Públicas, 6 puertas de piedra, en dos lotes, de tres puertas cada uno, para el Teatro Nacional. Cada puerta se compone de dos columnas con sus pedestales respectivos y su cornisa principal y archivolta.

La piedra será de granito, del menos poroso, de Cartago ó de calidad equivalente. Las molduras de las cornisas serán trabajadas exactamente conforme al perfil descrito en los planos: las columnas con sus capiteles y sus bases serán pulidas; y no se admitirá en ellas ni una diferencia, por exceso ó defecto, de dos milímetros, con relación al perfil. El capitel se trabajará con especial atención y delicadeza. Las piedras que no estén conformes al perfil ó cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admitidas ni recibidas por el Administrador de los trabajos: serán igualmente rechazadas las piedras que no tengan la cola señalada en los planos. Las piedras de los pedestales se irán en-

tregando en el lugar en donde se construye el Teatro Nacional, hasta el 1º de Octubre, fecha límite de la entrega; las columnas hasta el 1º de Enero de 1892, fecha límite de la entrega; y la cornisa principal hasta el 1º de 1892, fecha límite de la entrega.

El valor de las piedras se pagará á medida que éstas se reciban por el Administrador de los trabajos.

Las propuestas, acompañadas con una muestra de la piedra que se prometa emplear, deben dirigirse á esta oficina en pliego cerrado y con el título "Provisión de puertas para el Teatro Nacional del Lote número 1º ó 2º," en el sobre, antes de las doce del día 8 de Julio, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.— San José, 30 de Junio de 1891.

LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar, para los trabajos del Teatro Nacional, lo siguiente:

1º) 100 varas de roble, de 8 metros de largo y de 22 centímetros de diámetro cada una.

2º) 150 varules de roble, de 4 metros de largo y de 15 centímetros de diámetro cada uno.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección General de Obras Públicas, antes de las doce del día 4 de Julio próximo entrante

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, 27 de Junio de 1891.

Instrucción Pública.

DETALLE para el local de educación, de Capelladas, 25 de Junio de 1891.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Bartolo Co 10-00, Man el Ce 10-00, Guillermo Rodríguez 10-00, Sixto Q ro 10-00, R fael fo 10-00, E aristo Casallo 10-00, Herne egildo Rodríguez 10-00, José M. Molina 10-00, Joaquín Monje 10-00, Pedro Vega 0-00, R fael Cruz 10-00, José Mª Calvo 5-00, Portugues 5-00, Wenceslao Di 5-00, Ramón Hidalg 5-00, Andrés Corder 5-00, José Mª Brene 5-00, Cleto Durán 5-00, Ramón Jiméne 8-00, Julián Aguilar 4-00, Manuel Brenes 4-00, Diego Villalob 4-00, Ma s Cortés 3-00, Rafael Aguilar y Aguil 3-00, Antonio Ibarra 3-00, Guadalupe Ara 3-00, Demetrio Fern 3-00, Aniceto Ramire 3-00, Raf. el Aguilar Barquero 3-00, Francisco Lori 2-00, José Mª Pérez 2-00, Antonio Quiró 2-00, Manuel Mann 2-00, Pedro Loaiza 2-00, Valerio Quirós 2-00, Rafael López 2-00, Florentino Obard 2-00, Vicente Aguilar 1-00, Anselmo Guzmán 1-00, Hipólito Madrigal 1-00, Mauro Quirós 1-00, Anastasio Loaiza 1-00, Nazario Quiró 1-00, Pedro Aguilar 1-00, José Solano 1-00, Mario Hernández 1-00, José Treña 4-00, José Mora 2-00, Esteban González 2-00, Adriano Gómez 2-00, Modesto Piedra 2-00, Ramón López 2-00, Julián Dubón 2-00, Juan Manuel Pérez 2-00, Manuel Barbo 2-00, Pedro Mora 2-00, Rafael Mora 2-00, Cipriano Bren 2-00, Diego Quirós 2-00, Agustín Ramir 2-00. Suma \$ 241-00

Bartolo Coto, Presidente de la Junta.

Rafael Mora. José Mª Portugues. Nazario Quirós. Ramón López.

SESION ordinaria celebrada por la Junta de Educacion del distrito general escolar de la villa del Naranjo a las cuatro de la tarde del día catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente don Victor Rojas S. y de los vocales don Matias Alfaro y don Federico Alvarado.

Artículo 19.—Leida el acta de la sesion anterior se aprobó y firmó.

Artículo 20.—El Presidente de este cuerpo manifestó: I. Que siendo demasiado crecido el número de alumnas que concurren a la escuela de este sexo, y en atencion a que aun faltan que ingresar a dicho establecimiento más de sesenta niñas, es de sentirse la necesidad de un local bastante espacioso y capaz para que en él se pueda dar la enseñanza con la holgura y comodidad necesarias; máxime cuando dicho plantel ha alcanzado una categoría bastante apremiante así por el crecido número de niñas que concurren como por el completo personal docente que en él figura, el cual consta de cuatro maestras ó institutoras, las cuales hoy por hoy dan sus clases con la mayor incomodidad, por lo reducido del local: II. Que por este motivo cree conveniente y de suma necesidad proceder a ampliar el actual salón de dicha escuela con una pieza de seis metros de frente por doce de fondo en la misma forma que tiene el edificio de dicha escuela: III. Que para llevar a cabo este trabajo es necesario levantar un detalle entre los vecinos de este distrito escolar, a fin de allegar recursos con que emprender la obra, según lo dispone el artículo 96 de la Ley General de Educacion común: IV. Que ahora que se va a proceder a detallar al vecindario para la construcción de la casa para escuela de varones, juzga oportuno se incluya en un sólo detalle las dos cantidades que se necesitan para los fines expresados; y V. Que no alcanzando la suscripción voluntaria ofrecida por el vecindario de este distrito para cubrir el cincuenta por ciento del valor del costo del edificio para escuela de varones, que es el de tres mil cuatrocientos pesos, según presupuesto del señor Director é Inspector General de Obras Públicas, debe procederse a detallar la cuota con que cada vecino debe contribuir para llenar el déficit, según lo dispone el artículo 98 de la citada ley. En consecuencia, y después de la deliberacion respectiva, juzgando procedentes las indicaciones del señor Presidente, esta Junta acuerda: en conformidad con los artículos 96 y 98 de la Ley General de Educacion común, procedase a detallar al vecindario del distrito escolar del centro de esta villa para la ampliacion del local de la escuela de niñas y para la construcción del edificio de la de varones.

Artículo 30.—Nómbrense miembros de la comision calificadora para levantar el detalle a los señores don Francisco Vargas, don Luis Acuña y don Mercedes Esquivel, quienes estando presentes en este acto, aceptan el cargo y ofrecen desempeñarlo en union de esta Corporacion.

En tal virtud la comision detalladora, de acuerdo con este cuerpo, procede a levantar el detalle en referencia en los términos siguientes:

A saber:

Detalle voluntario:

Victor Rojas S.	10-00
Matias Alfaro	5-00
Federico Alvarado	10-00
Luis Acuña	12-50
Pedro Aguilar	25-00
Francisco Vargas	12-00
José Antonio Vargas	10-00
Miguel María Carballo	20-00
Pedro Umaña	2-00
Cirilo Vargas	3-00
Tomás Méndez	2-00
Abelardo Quesada	0-50
Ramón Díaz	0-50
Domitilo Moreira	1-00
José Hernández	1-00
Mercedes Esquivel	5-00
Avelino Muñoz	3-00
Judas Corrales	5-00
Arcadio Corrales	5-00
Liduvino Matamoros	2-00
Agustín Mora	1-00
Juan Ulate	3-00
Miguel Esquivel	2-00
Ramón Solano	2-00
Fernán González	2-00
Emilio Monje	0-50
Perfecto Vargas	1-00
Frutos Chinchilla	1-00
Rafael Quirós T.	1-00
Vicente Monge	0-50
Miguel Blanco R.	1-00
Antonio Vargas	0-50
Máximo Muñoz	1-00
Tiburcio González	1-00
Juan Álvarez	1-00
José Vargas	0-50
Nicolás Monje	1-00
José A. Arrones	0-25
Fidel Méndez	1-00
Carmen Torres	0-50
José María Chavarria	5-00
Juan Jiménez	0-25
Miguel Vargas	1-00
Eduardo Oreamuno	1-50
José Morales	4-00
Ignacio Blanco B.	3-00

Detalle forzoso:

Fondo Municipal	10-00
Ascension Quirós	50-00
Adriano Camacho	50-00
Carmen Porras	50-00
Guillermo Beer	50-00
Antonia J. Chinchilla	40-00
Presdo. Ignacio Monje	40-00
Juan Corrales	25-00
Ceferino Alvarado	25-00
Reyes Villalobos	25-00
Vicente Castro	25-00

Francisco Quesada	25-00
Miguel María Carballo	20-00
José Hidalgo	15-00
Ramón Solano	1-00
Napoléon González	15-00
Rodolfo Gutiérrez	15-00
David Chacón	15-00
Pablo Esquivel	15-00
Ignacio Blanco	25-00
Pedro Aguilar	15-00
Calixto Herrera	15-00
Ramón Salas	15-00
Tomás Ulate	10-00
Juan Ulate	8-00
Tomás Ramírez	8-00
Francisco González	10-00
José María Sánchez	10-00
Rafael Hidalgo	10-00
Manuel Vargas Quirós	10-00
María Lorenza Cordero	10-00
Cecilia Acuña	10-00
Abraham Matamoros	12-00
José Vargas	8-50
Manuel Villarevia	10-00
Martin Esquivel	6-00
Arcadio Corrales	4-00
Mercedes Esquivel	3-50
Sinforiano Chacón	3-00
Pedro Chacón	3-00
José Quirós	8-00
Heriberto Quirós	8-00
Juan Monestel	3-00
Pedro Pérez	3-00
Joaquín Pérez	3-00
Próspero Vargas	5-00
Pedro Solano	5-00
Félix Hidalgo	5-00
Romualdo Quirós	3-00
Eliás Alfaro	5-00
Doroteo Alfaro	5-00
Felipe Arroyo	5-00
Basilio Morales	5-00
Juan Quirós	4-00
David M. Romero	4-00
Saturino Acuña	5-00
Ildefonso Ruiz	5-00
Tedulo Soto	5-00
Ceferino Herrera	5-00
Francisco Vargas	4-00
Vicente Molina	3-00
Benedicto Villalobos	3-00
Félix Villalobos	3-00
Liduvino Matamoros C	1-00
Eleuterio Matamoros C	3-50
Abraham Matamoros C	3-00
Gabriel Matamoros C.	3-00
Cirilo Vargas	3-00
Juan Soto	3-00
Ana Orozco	2-00
Procopio Ramírez	2-00
Tranquilino Rodríguez	2-00
Félix Muñoz	2-00
Eufrasio Ulate	2-00
Avelino Muñoz	2-00
Judas Corrales	2-00
Daniel Quesada	2-00
Jerónimo Rojas	2-00
Juan Rojas	2-00
María Ignacia Navarro	2-00
Ildefonso Blanco	2-00
Rosendo Sabat	2-00
Feliciana Monje	2-00
Sebastián Chacón	2-00
Pantaleón Marín	2-00
Nicolás Solano	2-00
José Zúñiga	2-00
Jesús Sánchez	2-00
José Araya	2-00
Aniceto Murillo	2-00
Jesús Campos	2-00
Julio Carmiol	2-00
Ignacio Blanco	2-00
Francisco Chinchilla	2-00
Ramón Chinchilla	2-00
Casimiro Morales	2-00
Rafael Quirós T.	2-00
Ramón Morales	2-00
Esteban Ramírez	2-00
Octavio Muñoz	2-00
Antonio Rojas	2-00
Rafael Vargas	2-00
Lorenzo Villalobos	2-00
Blas Carvajal	1-00
Máximo Muñoz	1-00
Juan Vargas	1-00
Ciriaco Vargas	1-00
Rafael Vargas	1-00
Clemente Carvajal	1-00
Miguel Esquivel	1-00
Crescencio Arguedas	1-00
Maximino Elizondo	1-00
José Elizondo	1-00
Manuel Ulate	1-00
Gregorio Barrientos	1-00
Joaquín Hidalgo	1-00
José Hidalgo	1-00
Eliás Jara	1-00
Domitilo Moreira	1-00
Custodio Ulate	1-00
Wenceslao Torres	1-00
Francisco Arce	1-00
María Vargas	1-00
Antonio Vargas	1-00
León Villalobos	1-00
Rafael Rodríguez M.	1-00
Rafael Quirós	1-00
Eugenio Vargas	1-00
Tiburcio González	1-00
Belarmino Sánchez	1-00
José González	1-00
Fernán González	1-00
Salvador Bolaños	1-00
Nicolás Monje	1-00
Pío Monje	1-00
Juan Álvarez	1-00
Enrique Quirós	1-00
Ramón Quirós	1-00
Florencio Quirós	1-00
Rómulo Quirós	1-00
Rafael Benavides	1-00
Toribio Orozco	1-00
Ramón Ballester	1-00
Elijio Ballester	1-00
Gerardo Ballester	1-00

Manuel Ballester	1-50
José Ferrández	1-50
Mercedes Araya	1-00
Ramón Solano	1-00
Napoléon González	1-00
Ramón María	1-00
Domingo Vargas	2-00
Elijio Montero	1-00
Tomás Arce	1-00
Gregorio Soto	1-00
Juan María Soto	1-00
Rafael Jiménez	1-00
Rafael Vargas Ch.	1-00
Frutos Chinchilla	1-00
José Morales	1-50
Carmen Torres	1-00
María del Rosario Villalobos	1-00
Juan Vargas	1-00
Estanislao Vargas	1-00
Miguel Torres	1-00
Pedro Umaña	1-00
Francisco Marín	1-00
Juan Marín	1-00
Aniceto Marín	1-00
José M ^a Araya (a) Chucullo	1-00
Ramón Araya	1-00
Miguel Araya	1-00
Luis Araya	1-00
Nicomédés Bogarín	1-00
Juan Cordero	1-00
Saturio (español)	1-00
Matias Cordero	1-00
Lanreano Lamiréz	1-00
Antonio (a.) Pilo	1-00
Félix (a.) Pilo	1-00
Mercedes Brenes	1-00
Marcos Jiménez	1-00
Francisca Flores	1-00
Leona S. de Jiménez	1-00
Gabriel Torres	1-00
José Corrales	1-00
José Soto	1-00
Manuela Carvajal	1-00
Jesús Bejarano	1-00
Tomás Fonseca	1-00
Eugenio Rojas	1-00
Rafael Castro	1-00
Rafael Arce	1-00
Blas Arce	1-00
Juan Rodríguez	1-00
Tedorico Navarro	1-00
Juan González	1-00
Higinio González	1-00
Pedro Mora	1-00
José María Castro, hijo	1-00
Baltasar Jiménez	1-00
José Orozco	1-00
Francisco Orozco	1-00
Prudencio Orozco	1-00
José A. Arrones	1-00
Laovigildo Barrante	1-00
Eduardo Oreamuno	1-00
Rafael Blanco	1-00
Juan Aguilar	1-00
Dimas Solano	1-00
Ramón Olivares	1-00
José Rodríguez	1-00
Jeremías Corrales	1-00
Francisco Barrientos	1-00
Luz Solís	1-00
Juan Jiménez	1-00
Agustín Mora	1-00
Jeremías Vargas	1-00
Esteban Vargas	1-00
Manuel Vargas V.	1-00
Miguel Vargas	1-00
Gregorio Acuña	1-00
Victoriano Acuña	1-00
Daniel Acuña	1-00
Ignacio Acuña	1-00
Acisclo Herrera	1-00

Artículo 40.—Para los efectos de ley, se acuerda mandar poner de manifiesto el detalle anterior en un lugar público de este distrito, y elevarlo al conocimiento del señor Gobernador de esta provincia a quien se le suplica mandar darle publicidad en el "Diario Oficial", tanto al detalle como al acuerdo que lo motiva.

Artículo 50.—Disponer que la contribucion arriba detallada se cobre por mitades, del modo siguiente: una tan luego como sea aprobado el detalle conforme a la ley; y la otra cuando sea necesario a juicio de esta Junta ordenar el pago de ella.

Siendo las seis de la tarde del mismo día se cerró la sesion.

Detalladores: Francisco Vargas.—Luis Acuña. Mercedes Esquivel.

Junta de Educacion:

VICTOR ROJAS S.,
Presidencia

MATIAS ALFARO, FEDERICO ALVARADO.
Vocal. Vocal.

PODER JUDICIAL.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, a las dos de la tarde del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Sáenz, Alvarado, —Loria, —Trejos, —Herrera, —Jiménez (don Manuel Vicente), —Castro, —Serrano y Esquivel, bajo la presidencia del primero.

Artículo 10.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 20.—Se mandó archivar el oficio del Juez de primera instancia de la provincia de Heredia, en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley a don Pablo Benavides, nombrado Alcalde primero suplente interino de la ciudad de Heredia, en

reemplazo del propietario, durante los tres días de licencia que se le ha concedido.

Art. 30.—Se nombró para Alcalde suplente interino de la villa de Atenas a don Carlos Díaz, por el tiempo que resta al propietario don Rafael Herrera para terminar la licencia que se le ha concedido, en virtud de haberse admitido su renuncia al suplente titular don Isidoro Ramírez.

Art. 40.—Dando cuenta la Sala segunda de Apelaciones de haber concedido la vacacion de ley a los jueces de primera instancia de la provincia de Guanacaste y comarca de Puntarenas, don Pio Muñoz y licenciado don Salvador Jirón, respectivamente, y las dos Salas que han otorgado diez días más de licencia al último, se dispuso nombrar en subrogación del señor Muñoz a don Carlos Garnier, y del señor Jirón, a don Carlos Miranda por los tiempos indicados, y comisionar a los jueces propietarios para que reciban a sus correspondientes sustitutos el juramento de ley.

Art. 50.—Se nombró para Secretario de la Alcaldía de la ciudad de Puntarenas a don Leonte Castro.

Art. 60.—Se tomó en consideracion el oficio del Juez de primera instancia de la provincia de Heredia, trascriptivo del del Alcalde de Santo Domingo, en que éste solicita la creacion de una plaza más de escribiente para su despacho, en virtud de haberse aumentado considerablemente el trabajo, y según informes de aquel Juez, de haber gran rezago de asuntos criminales, se acordó reservar la resolución de este asunto para cuando se obtengan los datos sobre el movimiento de negocios en la Alcaldía.

Art. 70.—Con vista del oficio del Alcalde de Puntarenas, en que manifiesta que a pedimento de partes tiene que practicar una inspeccion ocular en un lugar que dista cuatro leguas de su despacho; que como por esa diligencia no le señala la ley ningún derecho, espera le diga este Tribunal si puede cobrar alguna retribucion por su trabajo, se acordó: que se le diga que no puede cobrar más que lo que determina el artículo 1073 del Código de Procedimientos Civiles.

Art. 80.—Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por los Alcaldes primeros de las ciudades de Alajuela y de Liberia y único de la villa de Santa Bárbara, respectivamente, en los señores don Guillermo Solórzano, don Ascension Rojas y don Ricardo Alfaro, para reponer en este orden a los secretarios de aquéllos, don Rodolfo Rojas, don Manuel Vega y don Nicolás Orozco, mientras disfrutan de la vacacion de ley.

Art. 90.—Para resolver acerca de la gracia solicitada por Tranquilina Alvarado Solís, en favor de su hijo Alejandro Chaves, se dispuso pedir *ad effectum videndi* el proceso seguido contra éste al Juez de primera instancia de la provincia de Heredia.

Art. 100.—Se dispuso devolver al Gobernador de Puntarenas el memorial de Marcelino Castro, en que solicita rebaja de la pena que se le impuso por hurto, para que ordene al Teniente Gobernador de San Lucas, amplie su informe, diciendo si el reo ha tratado ó no alguna vez de fugarse del presidio.

Art. 110.—Tomado en consideracion el memorial de Francisco Badilla, en que solicita conmutacion de la parte de pena que le queda por descontar, y que se le impuso por el crimen de homicidio, ó rebaja de aquella mayor que la quinta parte, que se le ha acordado; tal solicitud la hace apoyado en los servicios especiales que ha prestado en el presidio, y con vista de los informes vertidos por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que la conducta del peticionario justifica la rebaja de la tercera parte de su pena, caso que ese sea su sentir, por ser él, según la ley, el llamado a fijar el tanto de la rebaja, dentro de los límites que señala el artículo III del Código Penal.

Terminó la sesion.

Ricardo Jiménez. Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SALA SEGUNDA DE APELACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Mayo 22, 23 y 25.

1. En el juicio de desahucio establecido por Antonio Vargas, contra los vecinos de los barrios Pitahaya y Ciruelas, no habiéndose notificado a algunas de las partes el auto de citacion y emplazamiento, se ordenó devolver el expediente al Juzgado de su origen para que se subsane ese defecto.

Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

2. Contra Ramón González Iglesias por estafa.

3. Contra Gregorio Loaiza por hurto.

4. Para averiguar el hurto cometido en perjuicio de Salvador Ramírez.

5. En la acusación establecida por don Salvador Santos contra el Gobernador de Guanacaste, se ordenó recibir en este despacho su declaración *ad inquirendum* al acusador, señalando al efecto la una de la tarde del día de mañana; y se comisionó al Juez del Crimen de Guanacaste para que eravice las pruebas ofrecidas en el escrito de acusación.

6. En la acusación interpuesta por don Anibal Santos contra el Juez de primera instancia, se ordenó devolver la instrucción al Alcalde primero de Liberia para que reciba su declaración indagatoria al acusado y las de los señores Rafael Zelaya, Rafael Rivera y Francisco Mayorga.

7. En la causa seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones, se proveyó: apareciendo de la nota del señor Agente Principal de Policía, que se agrega á estos autos que el señor Manuel Castro B. no reside en esta ciudad, y estando ya recibidas las declaraciones de los demás testigos, dese cuenta á la Sala.

8. Para la vista de la causa seguida contra Nicolás Correa por lesiones, se señalaron las doce del día jueves once del mes de Junio próximo.

Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados en las siguientes causas.

9. Para averiguar la causa de la muerte de Rafael Sánchez.

10. Contra Ignacio Fallas por amenazas de atentado.

11. Para averiguar cómo ocurrió la muerte de Mary Allen.

12. Contra Agustín Arias por atentado.

13. Contra Juan Acuña por abigeato.

14. Se proveyó "autos" en la sumaria seguida para averiguar quién lesionó á Dolores Acuña y Gregorio Fajardo.

15. Visto el escrito presentado por don Recaredo Dobles, en la causa seguida contra Alfredo Romero por hurto, en que pide se le releve de la fianza prestada por él, se proveyó: informe el Juez del Crimen de Cartago sobre si el reo Alfredo Romero, está preso en aquella ciudad en virtud de la orden de captura dada por este Tribunal, ó si la prisión se debe á otras causas.

16. Se declaró sin lugar la solicitud hecha por Juan Corrales, en el juicio ejecutivo que sigue contra la sucesión de Francisco Corrales, relativa á que se admita en ambos efectos la apelación que el Juez admitió en el devolutivo.

17. Visto el escrito presentado á esta Sala por don Octavio Quesada, en que pide certificación de unas declaraciones de la causa seguida contra Dámaso Centeno, se proveyó: estando en instrucción la causa en donde se encuentran las declaraciones á que se refiere el anterior escrito, no ha lugar á lo solicitado en él.

18. Se declaró hábil al señor Magistrado Loria para conocer de la causa seguida contra Salvador Campos por lesiones.

19. Para la vista del juicio de amparo de posesión seguido por Juan J. Herrera contra Jesús Herrera, se señaló la una de la tarde del viernes cinco de Junio próximo.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia. San José, 25 de Mayo de 1891

Francisco Chavarría M.,
Srío.

SALA SEGUNDA DE APELACIONES de la
Corte Suprema de Justicia.—Mayo 26 y 27

1. Se señalaron las doce del día Martes dieciséis del mes de Junio entrante para la vista del interdicto de restitución seguida por Arturo Villegas contra Teresa Martín.

2. En la causa seguida contra Ramón Peñaranda por lesiones, se nombró defensor de oficio al Bachiller pasante don Matías Trejos.

3. Se declaró separado al señor Juez del Crimen de Heredia del conocimiento de la causa seguida contra Anselmo Quirós por lesiones y se ordenó pasarla al Alcalde primero de la misma ciudad para que la continúe y fenezca con arreglo á derecho.

4. En la acusación seguida por don Salvador Santos contra el Gobernador de Guanacaste, se comisionó al Juez del Crimen de Guanacaste para que en su oportunidad reciba al acusado su declaración indagatoria.

5. Para la vista del juicio ejecutivo seguido por Pascual Villegas contra Liborio Quesada se señalaron las doce del día viernes doce del mes de Junio entrante.

6. Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la sumaria seguida contra Ramón Mora Gutiérrez por estafa.

7. Se proveyó "autos" en la sumaria seguida para averiguar el hurto cometido en perjuicio de Salvador Ramírez.

8. Igual proveído recayó en la causa seguida contra Gregorio Loaiza por hurto.

9. Se señaló la una de la tarde del día Martes dos de Junio próximo para la vista de

la causa seguida contra María Molinà por homicidio frustrado.

10. En la apelación de hecho interpuesta por don Recaredo Dobles en la causa seguida contra Manuel Arroyo y otros por lesiones, se ordenó pedir los autos *ad effectum videndi*.

11. En la causa seguida contra Irneo y Gabino Vargas Marín y José León Ruiz por lesiones recíprocas, se declaró nulo el veredicto del Jurado de calificación y la sentencia apelada, que absolvía de toda pena y responsabilidad y condenaba al último á pagar la multa de cincuenta pesos.

12. En la causa seguida contra Cornelio Morales, Patricio Segura y otros por robo frustrado con homicidio y lesiones se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.

13. Se señalaron las doce del día jueves dieciocho del próximo mes de Junio para la vista del juicio ejecutivo seguido por Juan Corrales contra la sucesión de Francisco Corrales.

14. En el juicio ejecutivo por otorgamiento de una escritura seguido por Rafael Mora contra Juan Piedra, se mandó hacer saber á las partes que conocerá como Conjuez del asunto el Licenciado don Gabriel Brenes, señalándose para su vista las doce del día miércoles diez y siete de Junio próximo.

15. Se declaró haber lugar á formación de causa contra el Gobernador de Guanacaste por el simple delito de haber coartado la libertad de sufragar á los electores propietarios don Crescencio y don Vicente Estrada, y se sobreseyó en cuanto al hecho acusado por el elector suplente don Carlos Machado, por no haber mérito para proceder por él; se ordenó reducir á prisión á dicho señor Centeno, que sufrirá en un lugar distinto del destinado á los criminales comunes, debiendo darse cuenta al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

16. En la causa seguida contra Aselmo Arias y Emilia Carballo por lesiones, se ordenó para mejor proveer pedir *ad effectum videndi* al Juzgado del Crimen de Alajuela la causa seguida contra Rafael Moscoso por injurias graves á Alberto Quesada.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia. San José, 27 de Mayo de 1891.

Francisco Chavarría M.,
Srío.

Sala Segunda de Apelaciones de la
Corte Suprema de Justicia.

Mayo 29 y 30 y Junio 1º

1. Se señalaron las doce del día viernes diecinueve de Junio en curso para la vista de la causa seguida contra el Lic. Juan Rafael Mora G., por atribuirse el delito de falsedad.

2. En la causa seguida contra Dámaso Centeno por atentado contra la libertad del sufragio, se aceptó como fiador del reo al doctor don Pedro León Pérez.

3. En la causa seguida contra Tomás Lezama por homicidio, se nombró defensor de oficio al bachiller pasante don Rafael Ugalde.

4. En la causa seguida contra Ramón Peñaranda por lesiones, se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.

5. Visto el escrito presentado á esta Sala por don Salvador Santos, en que pide se certifique varias piezas de la causa que se ha seguido por atribuirsele el delito de sustracción de una orden de policía, se proveyó de conformidad.

6. Para la vista de la causa seguida contra Vicente Vargas Prado por lesiones, se señaló nuevamente la una de la tarde del día miércoles diez del mes en curso.

7. En la causa seguida contra Alfredo Romero por hurto, estando ya el reo en el cárcel de Cartago, se exoneró de la fianza al fiador de haz, Lic. don Recaredo Dobles.

8. Para la vista de la causa seguida contra Salvador Campos por lesiones, se señaló la una de la tarde del día jueves once del presente mes.

9. Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la sumaria seguida contra Jorge Villalobos por lesiones.

10. En el interdicto de restitución establecido por Clemente Cabrera contra los señores Demetrio Tinoco, Marco Murcia y Ezequiel Aguilar, se confirmó la resolución apelada, que declaró sin lugar la recepción de una prueba que aun quedaba por rendir al actor.

11. Para la vista del juicio de amparo de posesión seguido por Gordiana Carballo contra Ramón González, se señaló la un de la tarde del viernes diecinueve del corriente mes.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 1º de Junio de 1891.

Francisco Chavarría M.,
Srío.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Se cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor José Araya Fallas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días contados desde el veintuno de Abril último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los que se consideren con derechos que deducir en el juicio mortuorio de María González García, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta jurisdicción, para que en el término de noventa días que empezaron á correr del veintitres de Mayo pasado, comparezcan en este despacho á deducirlos.

Alcaldía primera.—San José, 30 de Junio de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo
Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Juan Ramón Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Sabana Bonita de Los Quemados de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que tiene cultivado y posee hace cinco años, situado en la antedicha Sabana Bonita, distrito primero de la comarca de Puntarenas; consta como de cincuenta hectáreas, y linda: Norte, terreno poseído por Julián Morales: Sur, camino de San Jerónimo: Este, terreno poseído por José Nicolás Pérez; y Oeste, terreno baldío.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al mencionado terreno, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.
San José, 4 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío. 5-3.

Jo é Agüero y Gamboa, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en su propio nombre solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno constante como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, parte plantado de café y parte dedicado al cultivo de granos, situado en el barrio de Poás de esta villa de Aserri, canchón nuevo no numerado de la provincia de San José, lindante: al Norte, río Poás en medio, terreno de José Jiménez: al Sur calle en medio, terreno de José Amador al Este, terrenos de Paulino Gamboa y Bartolo Picado; y al Oeste, terreno de Bartolo Picado Francisco Gamboa; está libre de gravámenes; lleva de posesión quieta y pacífica, más de doce años; fué habida por compra en lotes á Victoria y Francisco Gamboa y Juana Chacón; y vale trescientos cincuenta pesos. Se publica esta solicitud, para que quien se crea con derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserri, 23 de Junio de 1891.

ANTONIO CASTRO F.

3 2 Francº Castro F. Blas García.

El señor Sotero Fallas y Carbonero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho en su calidad de albacea provisional en la mortuoria de Pastora Fallas y Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Poás de Aserri, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno plantado de caña de azúcar, situado en el barrio de Poás de esta Villa de Aserri canchón nuevo, no numerado de la provincia de San José, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: al Norte, río Poás

en medio terreno de Jacinto Gamboa: al Este, terrenos de Bartolo Picado; y al Oeste, terrenos de Pedro Arias. Lleva esta finca de posesión quieta y pacíficamente más de catorce años; fué habida por compra á Jesús Benito Castro; está libre de gravámenes; vale doscientos veinticinco pesos; y tiene la servidumbre pasiva á su favor, de pasaje á pie y acaballo en una extensión como de cuarenta y dos metros por el rumbo Sur, y sobre propiedades de Ednavigis Gamboa y Venancio Mora; y pertenece esta finca á la sociedad conyugal que existió entre el presentado y la citada Pastora Fallas y Abarca; ambos de calidades expresadas. Se publica esta solicitud para que si alguien se cree con derecho al inmueble descrito, se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserri á las doce del día veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F. Francº Castro F.
3 2.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Matías Quirós y López, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día miércoles ocho del entrante Julio con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José. 23 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Monje,
Srío.

3 v. 3

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Jiménez y Alcázar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea de la mortuoria de su esposo Francisco Arias y Vargas, pidiendo información de posesión para inscribir en nombre del causante la finca que se describe así: terreno situado en San Juan del Puriscal, canchón cuarto de la provincia de San José, constante como de treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, poco más ó menos, cultivado de caña de azúcar, potrero y rastrojales y montaña hoy, de superficie varía, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Juan Mora: al Sur, río San José en medio, con terreno de Eulogio Sebriane y José Cascante: al Este, con ídem de la sucesión de Benito Torres, quebrada en medio; y al Oeste, calle en medio, con ídem de José Cascante y Pedro Jiménez. Asegura que no tiene gravámenes y que la hubo por compra al Supremo Gobierno; que vale próximamente seiscientos pesos. Se publica el presente con treinta días de término, para los que tengan alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 17 de Junio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,
Srío.

ABRAHAM AGUILAR y ROJAS, Alcalde suplente interino de este cantón,

A quienes interese hago saber: que á este despacho se ha presentado la señora Antonia Luna y Delgado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Tabarcia, pidiendo información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, constante como de dos hectáreas, situado en el punto llamado "Piedra Blanca" de Tabarcia, de este cantón, nuevo de esta provincia, no numerado aún, adquirido este terreno por compra á Antonio Vargas; linda: al Norte, con propiedad de Marcos Mata, calle en medio: al Sur, ídem de Fernando López: Este, ídem de Juan Vargas; y al Oeste, ídem de Juan Sandino, es plano y quebrado, no tiene gravámenes y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años, sin interrupción y lo estima en cincuenta pesos. El referido terreno está cultivado de café y plátanos y la semaza encuentra una casa de habitación en él ubicada, cubierta de teja, compuesta de una sola pieza, cerrada de bahareque, de siete metros de frente por cuatro; y se publica este edicto para que los que tuvieren interés en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días con el efecto se les señalan.

Alcaldía única del cantón de Mora. Pacarca, veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

ABRAHAM AGUILAR.

Modesto Bastillo. Ezequiel Millán.
3 v. 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Victor Orozco González, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, como apoderado de doña Lizzie Cash Arnold, mayor de edad, viuda, comerciante, natural de Inglaterra y vecina de Limón, denunciando a nombre de ésta un terreno baldío situado entre la aldea de Moín y la ciudad de Limón, como a milla y media del mar, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón. Consta como de ciento cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, bajo los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, propiedad de don William Benjamin Unckles; y Este, terreno denunciado por la citada señora Cash Arnold. Manifiesta el presentado, que su poderdante tiene cultivadas de este terreno sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, y las restantes listas y limpias para cultivarlas.

Cito a las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, para que los hagan valer dentro de treinta días ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 26 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.
3 v. 2

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2º de este cantón.

A quienes interese hacer saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Micaela Méndez y Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: terreno plano en parte y en parte quebrado, dedicado a potrero y otra porción para la siembra de granos, constante el todo como de 3 hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de herederos de Romualdo Guzmán, Rafael Soto y Jesús Zúñiga, río Macho de por medio; Sur, ídem de los herederos de José María Rodríguez; al Este, ídem de José María Marín; y al Oeste, con ídem de Félix Rojas, calle en medio en el lindero Sur. Está situada en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia. Habido por herencia de sus finados padres Jesús Méndez y Rudecinda Rodríguez, y la posee hace más de diez años, no tiene gravámenes ni carga real y vale próximamente doscientos pesos.

Se publica el presente para que las personas que se consideren con algún derecho que deducir en la finca deslindada, lo legalicen en este despacho en el término de treinta días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda. San José, 27 de Junio de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srío.
3 v. 2

La señora Rafaela Aguilar, único apellido, de oficio doméstico, casada con el señor Jesús Quesada Carvajal, agricultor, ambos mayores de edad y vecinos del Mojón de esta ciudad, pidién esta alcaldía que se levante información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: un cafetal como de diez y siete áreas y cincuenta centiáreas, sito en el expresado barrio, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de herederos de Manuela Aguilar; al Sur, calle en medio, propiedad de Aurelia Solano; al Este, propiedad de José María Rodríguez; y al Oeste, propiedad de Pía Aguilar. No tiene gravamen ni carga real y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. La adquisición que hizo la señora Aguilar de esta finca fué por herencia de su señora madre Eusebia Aguilar. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 26 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

3 2 *Basilio Corrales M. Alberto J. Calco.*

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Jesús Quesada Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando un terreno baldío que mide próximamente cien hectáreas, situado en San Rafael, cantón de Tarrazú de esta provincia y cuyos linderos

son: al Norte, terreno de propiedad de Juan Abarca; al Sur, el río Parrita; al Este, la quebrada de San Rafael; y al Oeste, la quebrada del Zapotal.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito se presenten a reclamarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.
3 v. 2

El señor Juan José Abarca y Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados de esta provincia, en su carácter de albacea propietario en la mortuoria de los señores Miguel Cascañe Mora y Gertrudis Alvarado Aguilar, pidió en esta alcaldía que se levantara información de posesión para inscribir en nombre del señor Miguel Cascañe Mora la finca siguiente: cafetal como de ciento cinco metros cuadrados, sito en el barrio de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, distrito quinto de este cantón; lindando: al Norte, con propiedad de Santiago Mora; al Sur, ídem de Lorenzo Hernández; al Este, ídem del mismo Santiago Mora; y al Oeste, calle en medio, ídem de Juan Vicente Alpizar. No tiene gravamen ni carga real, fué adquirida por el expresado Miguel Cascañe y está estimada en cincuenta pesos. La adquisición que hizo Cascañe de esta finca fué por herencia de su madre Antonia Mora. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 1º de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Salvador Avilés h.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Antonio Jurado Delgado y don Rafael Rodríguez Salas, mayores de edad, casados y vecinos de la villa de San Ramón, comerciante el primero, artesano el segundo, denunciando hasta trescientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "San Francisco", barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y bajo estos linderos: Norte río Cataratas; Sur, legua de San Ramón; Este, terrenos denunciados por el señor Anselmo Zumbado; y Oeste, terrenos denunciados por los señores José María Monje, Jesús Saborio Atiliano Jiménez y Julián Ramírez.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno mencionado, se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José: 27 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.
3 v. 3.

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de María Bonilla Salas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Paraíso, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día veintuno de Julio próximo, con el objeto de elegir albaceas propietario y suplente, y dar a conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago. 23 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.
3. 3.

El señor Lorenzo Arias Roldán, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo título supletorio de las fincas siguientes: primera: casa y solar situados en el distrito séptimo de este cantón, constantes: la casa, que es de construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, como de diez y nueve metros frente por cuatro metros diez y ocho centímetros de fondo, y el solar en que está ubicado, como de diecinueve metros de frente por ochenta y tres metros de fondo; y lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Quesada; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Piedra, Este, calle en medio, ídem de herederos de Ildefonso Alvarado, de María Chaves, de Juana Aguilar, de Juan Castillo y Ventura Molina; y Oeste, ídem de José María Solís y cerco de su propiedad. Adquirió el solar la sociedad habida entre el presentado y su finada esposa Joaquina Que-

sada Catarata, por compra a José María Solís y la casa construida a expensas de la misma sociedad. Vale esta finca quinientos pesos y no tiene gravamen. Segunda: Cerco cultivado de caña de azúcar y café, situado en el distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de herederos de Antonio Roldán y de Pascual Arias, Sur, ídem de herederos de Francisco Arias y cerco de propiedad del expresado señor Arias Roldán; Este, propiedad de Trinidad Bejarano, calle en medio; y Oeste, propiedad de Juan Calderón; constante como diecisiete áreas y cuarenta y siete centiáreas. Adquirió esta finca el presentado por herencia de su padre Francisco Arias; está libre de gravamen y vale cien pesos. Tercera: Potrero situado en el distrito quinto de este cantón, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Carranza; Sur, ídem de Aurora Méndez y de Aquileo Coto, y Oeste, ídem de Ramón Quesada. Adquirió esta finca la sociedad ya mencionada, por compra a los señores Ramón Arias, Vicente Arias, Pascual Arias, Aurora Méndez y Rosa Calvo. Está libre de gravamen y vale cuatrocientos pesos. Cuarta: Potrero situado en el distrito séptimo de este cantón, constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Juan Alfaro; Sur, calle en medio, ídem de José Trejos y Agustín Cerdas; Este, ídem de Bernardino Peralta; y Oeste, propiedad de Francisco Montero, y con calle en medio, ídem de José Navarro. Está libre de gravamen, vale mil pesos y fué adquirida por compra a Ramón Navarro.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago.—29 de junio 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

BLAS PRIETO, Juez Civil en 1ª instancia de Cartago.

A quienes interese hacer saber: que a su despacho se ha presentado don Lisímaco Camacho Guadamuz, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario de la mortuoria de Ildefonso Alvarado, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: una casa de habitación y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sito en la calle principal de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casas de Manuela Solís y Francisco Navarro; Sur, solar de don Dolores Gutiérrez; Este, casa y solar de Prudencio Alvarado; y Oeste, casa y solar de Juan Macis. Miden: la casa y dependencias 12 metros 52 centímetros de frente, por 20 metros de fondo, y el solar 38 metros 35 centímetros de fondo, por el mismo frente de la casa. Adquirida por la causante la propiedad de esta finca por compra a la finada Rosalia Velasco; vale mil pesos. Un terreno sito en jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, en el punto llamado el "Pascón", cuyo terreno es de potrero, lindante: Norte, propiedad de Encarnación Méndez y Marcos Méndez; Sur, en parte calle en medio, propiedad de Aniceto Gómez, Pedro Luis Alvarez, Felipe Ruiz y Pablo González y sin calle en medio, propiedades de Ramón Ramírez, Francisco Núñez y Pablo e Ignacio Ruiz; Este, propiedad de Cruz Martínez; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Napoleón Alvarez. Mide como 9 hectáreas, 78 áreas y 45 centiáreas. Lo adquirió por compra en remate público a la mortuoria de Santos Ramírez; vale mil pesos. Un potrero sito en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constante de dos hectáreas, nueve áreas y sesenta y seis centiáreas, lindante: Norte, potrero de Tomás Zúñiga y José Vindas; Sur, potreros de Antonio Calderón y José Francisco Alvarado; Este, potrero de Antonio Calderón; y Oeste, ídem del mismo Tomás Zúñiga. Lo adquirió por compra a la finada Dominga Montoya, vale trescientos pesos. Una casa y solar sitos en el distrito quinto del cantón citado. Lindante: Norte, propiedad de Pedro Pérez; Sur, ídem de Teodoro Méndez y Carolina Beel; Este, ídem de Juan Justo Cerdas; y Oeste, potrero de Ramón Quesada y calle en medio. Miden, la casa 10 metros de frente por 5 de fondo y el solar 20 metros de frente por 23 metros de fondo. Vale esta finca doscientos pesos y la adquirió la causante por compra en remate público en ejecución contra la finada Clara Rivera y Félix Zúñiga. Un terreno de agricultura, sito en el pueblo de Quiricot, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, Este, potrero de José Francisco Alvarado; al Sur, potrero de Petronila Hernández, por donde tiene su en-

trada este terreno; y al Oeste, potreros de José Francisco Alvarado, Peiro y Santiago Hernández y Nereo Zúñiga. Mide esta finca 13 hectáreas, 95 áreas y 79 centiáreas. Lo adquirió la causante por compra en remate público en ejecución contra José María Alvarado, finado, vale quinientos pesos. Este terreno tiene a su favor la servidumbre de entrada a pie, con bueyes y carreta y a caballo, por el terreno ó potrero de la señora Petronila Hernández Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario y cuya finca se describe así: potrero sito en el pueblo de Quiricot, distrito quinto del cantón primero de esta provincia. Lindante: al Norte, la finca a cuyo favor está constituida la servidumbre; al Sur, una calle pública y propiedad del señor Manuel Carranza; al Este, terreno del señor Juan Quesada; y al Oeste, calle en medio, potrero de Diego Hernández. Mide como 2 hectáreas y 79 centiáreas. Lo adquirió como gananciales a la muerte de su esposo señor Lino Hernández, vale doscientos pesos. Las fincas descritas están libres de gravámenes.

En consecuencia se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a dichas fincas, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago. 25 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.
3. v. 2

Convócase a todos los herederos en la mortuoria de Basilia Pérez Carranza, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para una junta que se verificará en este despacho a las doce del día catorce de Agosto del año en curso, con el objeto de nombrar albacea propietario.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago. 26 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.
3 v. 2

Provincia de Heredia.

Cito a los interesados en la mortuoria de Manuela Elizondo Villalobos, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que a las nueve de la mañana del veintidós de Julio entrante, se presenten en este despacho con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente y demás fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Alcaldía única del cantón de Santo Domingo.—26 de Junio de 1891.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.
3—2.

ROSENDO SEGREDA ZAMORA, Alcalde segundo interino del cantón central de Heredia. Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de María Rodríguez Suárez, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de Mercedes de este cantón, a una junta que tendrá lugar en su oficina a las doce del sábado once del entrante Julio, a fin de que digan de inventario y avalúo dado a los bienes y para que nombren albaceas definitivo, propietario y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 26 de Junio de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srío.
3 v.—3.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges don José Manuel Zumbado Trejos y doña Ramona Andrade único apellido, que fueron mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día quince del entrante mes de Julio, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y manifiesten si están de acuerdo con uno y otro.

Alcaldía única de Barba. 26 de Junio de 1891.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.
3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Alfredo Osés Aguilar, mayor de edad, soltero, agricultor y

vecino del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: primera, casa de habitación con el terreno en que está ubicada, sitos en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Juan Bastos: Sur, ídem de Pastor González: Este, calle pública en medio, ídem de José Blas González; y Oeste, ídem de Juan Bastos. Este terreno es quebrado, cultivado de potrero, mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y la casa, doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por ocho metros trescientos setenta milímetros de fondo. Adquirió el terreno por compra a Juana Aguilár y la casa por haberla construido a sus expensas; no tiene gravamen, vale todo cien to cincuenta pesos. Segunda, terreno cultivado de caña de azúcar, plano, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de la sucesión de Juan Manuel Campos: Sur, ídem de Vicente González: Este, ídem de Toribio Murillo; y Oeste, río de Las Cañas en medio, ídem de José Blas González, mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados; no tiene gravamen. Lo adquirió por compra a Juana Aguilár y vale cincuenta pesos. Tercera, terreno plano, cultivado de potrero, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que lo está la finca anterior; lindante: Norte, terreno de Miguel Vásquez: Sur, calle de entrada en medio, ídem de Pastora Arrieta: Este, ídem de Miguel Vásquez; y Oeste, calle pública en medio, ídem de don José María Soto; no tiene gravamen, mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados. Lo adquirió por compra a Juana Aguilár y vale cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse a la inscripción de las fincas descritas, se presenten a verificarlo.

Alcaldía segunda. Alajuela, 26 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

BENJAMÍN CASTRO SOTO, *Alcalde segundo de este cantón,*

A todos los interesados en la mortuoria de María Quesada Soto, hago saber: que se han señalado las doce del día viernes 17 del corriente mes de Julio, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de conocer del inventario y avalúo practicados en bienes de la citada mortuoria. Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—1º de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 3

BENJAMÍN CASERO SOTO, *Alcalde 2º de este cantón,*

A Adolfo Rojas, hace saber: que en las diligencias en que Nicanor Barrantes pide que reconozca un documento, recayó el auto que en lo conducente dice: Alcaldía segunda. Alajuela, a las ocho de la mañana del día veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Ignorándose el paradero del expresado Adolfo Rojas, cítesele por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial, a fin de que a las doce del siete de Julio entrante, se presente en este despacho a practicar el reconocimiento que se solicita.—Benjamín Castro.—Anselmo Calvo, Srio.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—23 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

2-2.

Por primera vez cito y emplazo por el término de noventa días, a todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en el juicio de sucesión de Manuel José Castro Blanco: a que he dado principio, para que ocurran a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única. San Ramón, treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

PIOQUINTO QUESADA.

Franco Gómez,
Srio.

Por primera vez cito y emplazo, por el término de ley, de noventa días, a todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en el juicio de sucesión del finado Gregorio Arguedas Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindario,

a que he dado principio, para que ocurran a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única. San Ramón, primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

PIOQUINTO QUESADA.

Francisco Gámez,
Srio.

Ante mí se ha presentado Isidro García Zamora, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Tambor de este cantón, solicitando información posesoria de un terreno sin cultivo, sito en el Cerro de la Cuesta de los Pacheco, del barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte y Oeste: terreno de Manuel Villalobos: Sur, ídem de José Villegas; y Este, ídem de Alejandro Reyes y Joaquina Herra, zanjón del camino viejo de San Pedro en medio; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen: adquirida parte por compra a Josefa, Petronila, Matilde, Juana y Francisco Salazar; Cirilo, José Juan y Ricardo García, y parte por herencia de María Francisca Salazar. Vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, se presenten a legalizarlos.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 22 de Junio de 1891:

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

Ante mí se ha presentado Juan de Dios Saborio González, como albacea de la mortuoria de Juana Rojas Alfaro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la Garita del distrito de San José de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la causante un terreno plano y quebrado, sin cultivo, sito en la Garita del barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte y Este, terreno de Manuel Saborio: Sur, calle pública en medio, ídem de Bernardo González; y Oeste, propiedad de los herederos de Juan González; mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirida por la causante, señora Juana Rojas Alfaro, siendo viuda, por compra a Simeón Granados, y vale mil pesos. No tiene gravamen. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en el inmueble descrito, se presenten a deducirlos dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de 1ª instª de la Provª de Alajuela.—23 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srio.

3-2.

A las doce del trece de Julio entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos veintinueve, folio trescientos sesenta y nueve, número diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, asiento uno, que es un terreno sin cultivo, plano, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de Isidro Herrera y Adolfo Soto: Sur y Este, ídem de Isidro Herrera; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Isidro Herrera; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravámenes, está valorada en ciento veintinueve pesos. Esta finca pertenece a la mortuoria de Ramón Barrientos Arguedas y Juana Hernández Soto; y se vende a solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª. Alajuela, 22 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3-2.

Ante mí se ha presentado Domingo Castillo Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes, situada la primera en el punto llamado el "Mozatal", y todas en Santiago del Oeste, distrito tercero de este cantón. Primera: terreno de pastos, lindante:

Norte, quebrada de "Doña Ana" en medio, terreno de Juan Córdoba, Bartolo Oviedo y herederos de Mariano Chaves: Sur, calle pública en medio, terreno del doctor Daniel Núñez: Este, terreno de Pío Herrera y heredero de Pablo González; y Oeste, terreno de herederos de Juan Castillo: mide 11 hectáreas 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo soltero, por compra a José y Juan Castillo y Tomasa Araya. Vale mil pesos. Segunda: terreno cultivado de café, caña dulce y pastos; con una casa en él ubicada, lindante: Norte, y Este, terreno de Juan Rojas: Sur, calle pública en medio, ídem del mismo Juan Rojas; y Oeste, ídem de Nicolás Rodríguez; mide la casa 12 metros 540 milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno, 3 hectáreas 49 áreas, 44 centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo casado, por compra a Eusebio Murillo; vale mil pesos. Tercera: terreno de montes, lindante: Norte, terreno de Casimiro Castillo: Sur, calle en medio, ídem de Juan Fuentes: Este, ídem de José Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan Fuentes: mide 1 hectárea, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo soltero, por compra a Salvadora Castillo y José Arguedas. Vale quinientos pesos. Se señala el término de treinta días, para que las personas que tengan derechos que deducir contra esta solicitud, se presenten a verificarlo.

Juzgado de 1ª instª de la Provª de Alajuela.—18 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srio.

3 v. 3.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese saber: que Juan Francisco Lara y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo información de la posesión para obtener título de propiedad de los inmuebles siguientes: una casa cubierta de teja de barro, de diez metros y treinta y dos centímetros de largo por seis metros, seis decímetros y ochenta y ocho centímetros de fondo; y una huerta cercada de piñuelas, conteniendo platanar y otros cultivos, de superficie plana, de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindantes estos inmuebles: Norte, fincas de José Lino Matarrita Vega y de Jesús Suárez, río de Nicoya en medio: al Sur, potrero de José Ángel Matarrita Vega: al Este, huerta de José Ángel Baitodao Ruiz; y por el Oeste, huerta de Salvador Jiménez y Jiménez. Valen estas fincas cien pesos, estando libres de gravámenes y situadas en el punto "Las Pilas", distrito Occidental, cantón tercero de Nicoya, en la provincia de Guanacaste. En consecuencia, con treinta días de término cito a las personas que se consideren con derechos que deducir, se presenten a legalizarlos ante esta Alcaldía.

Alcaldía única del Cantón de Nicoya.—Provincia de Guanacaste, 23 de Junio de 1891.

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA V.

Salvador Jiménez. José Gregorio Briseño D.
3 v. 1.

PIO MUÑOZ y ROJAS, *Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Bendaña y Álvarez, contra quien con fecha veinticuatro del corriente, he proveído el auto que literalmente dice: Y mediante a que Pedro Bendaña y Álvarez aparece que ayudó materialmente a causar las lesiones, también se declara haber lugar a formación de causa contra él como cómplice del mismo delito de lesiones menos graves causadas al referido Agustín Bonilla y Ortega: redúzcasele a prisión cuando pueda ser habido y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de la cárcel. En consecuencia prevengo al citado reo ausente Pedro Bendaña y Álvarez, se presente en las cárceles de esta ciudad, en el término de nueve días, apercibido de que si no lo verifica se declarará rebelde a la ley y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al erunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen. Liberia, 27 de Junio de 1891.

PIO MUÑOZ

Carlos Garnier B.,
Srio.

PIO MUÑOZ y ROJAS, *Juez del Crimen en*

primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Cruz Castrillo, contra quien con fecha veinticinco del corriente, he proveído el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General y 7º de la ley de dos de Julio de 1887 declárase haber lugar a formación de causa contra Cruz Castrillo por el simple delito de lesiones menos grave causada al señor Ildelfonso Moreti y Guido. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; y dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de Cárcel de esta ciudad para lo de su cargo. En consecuencia prevengo al citado reo ausente Cruz Castrillo, se presente en las cárceles de esta ciudad en el término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde a la ley y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al erunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen. Liberia, 26 de Junio de 1891.

PIO MUÑOZ

Carlos Garnier B.,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo, por segunda vez y con noventa días de término que comenzaron a correr del dieciocho de Mayo próximo pasado, a todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Juan Cervantes, único apellidado, que fué mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario para que se presenten en este despacho a legalizar sus derechos; con prevención de que si el término señalado no lo verifican pasará la herencia a quien en derecho correspondiera.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 27 de Junio de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

Con noventa días de término, que se empezarán a contar desde el treinta y uno de Mayo próximo pasado, cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de la señora Jesús García, de único apellidado, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término expresado se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo, pasará la herencia a quien correspondiera.

Juzgado Civil en primera instancia.—Puntarenas, a las once y tres cuartos de la mañana del día 22 de Julio de 1891.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miramanda,
Srio.

ANUNCIOS

Dirección Gral. de Correos.

ERRATA.

Por error se publicó en el itinerario la salida del correo, vía New Orleans, a las 6 de la tarde debiendo ser a las 6 a. m.

INVITACION.

La guarnición de la Plaza de Alajuela rendirá examen el domingo 5 de Julio entrante en la plaza principal. Se invita a todos los aficionados de las provincias para que concurren.

PROGRAMA

- 1ª parte.
- Manejo del arma.
- 2ª parte.
- Instrucción de sección y compañía en orden cerrado.
- 3ª parte.
- Instrucción de compañía en orden abierto
- 4ª parte.
- Servicio de campaña.

Comandancia de la provincia de Alajuela. 29 de Junio de 1891.

El Sargento instructor,
SAMUEL CASTRO.
Vº Bº
ZENÓN CASTRO.